



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO TIJARAFE Y LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA (NEP)

En Tijarafe a 01 de febrero de 2020

De una parte D./Dña. Marcos José Lorenzo Martín, en calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE con C.I.F. 42182145-F y domicilio en PLAZA DE LA PAZ Nº 1, 38780 TIJARAFE, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

De otra parte, Isabel María Martín González con DNI nº 42171131-X en calidad de Presidenta de la Asociación de niños especiales de La Palma de CIF G38464418. Registro de Asociaciones G1/S1/12748-97P y con domicilio en la CAMNO. LA PITERAS Nº 22. 38760 LOS LLANOS DE ARIDANE.

Las partes, según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO- El artículo 13.1. e) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Social atribuye a los Ayuntamientos competencia en materia de gestión de los servicios sociales especializados en el ámbito municipal.

SEGUNDO- El artículo 7.3 d) de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, dentro de los servicios sociales especializados incluye los minusválidos, y tiene por objetivo la integración social de los minusválidos, promoviendo la prevención de las minusvalías, la instauración precoz de un tratamiento integrar, la rehabilitación y la integración laboral sin desarraigarlas, siempre que sea posible, de su entorno socio-familiar.

TERCERO- La Asociación niños especiales de La Palma, en adelante asociación NEP, tiene como misión "mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias en la isla", para la cual desarrollan actuaciones de prevención, atención y promoción social de las personas con discapacidad, impulsando, apoyando y potenciando proyecto y potenciando proyecto que mejoren su calidad de vida.

CUARTO- Siendo interés común de las parte promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a la integración social y laboral de las personas con discapacidad, y en general, a una mejora de su calidad de vida.

Los comparecientes, con el carácter que intervienen de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:







ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Tifarfe y la Asociación niños especiales de La Palma, con la finalidad de otorgar una ayuda económica a ésta para la realización de actuaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a la vez que se beneficien los vecinos del municipio haciendo uso de sus instalaciones y servicios.

SEGUNDA: La Asociación niños especiales de La Palma se compromete a:

- a) Ofrecer servicios que se adecuen a las especiales necesidades de atención de las personas con discapacidad y sus familias.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento en acciones que fomenten y promuevan la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- c) Prestar servicios de atención terapéutica acuática a aquellas personas que lo soliciten a través de los servicios sociales del municipio.

TERCERA: El Ayuntamiento de Tifarfe tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

a) Financiar económicamente de forma parcial las actuaciones de la Asociación a favor de las personas con discapacidad. La aportación económica municipal a tales efectos, será de 7.000 €, para la anualidad 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria. En las sucesivas anualidades, el importe de la aportación económica municipal será en su caso, la que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación, para la ejecución del presente convenio.

b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolver si La Asociación incumpliera a sus estipulaciones o los objetivos y fines señalados en el mismo.

c) Colaborar con la Asociación.

d) Proponer y comunicar los usuarios que se beneficiaran de este convenio

e) Designar a una persona para el de seguimiento de convenio que a su vez será el contacto entre la administración y la asociación.

CUARTA: La duración y resolución del Convenio:

El presente Convenio comenzará a sufrir efecto a partir del 1 de febrero del año 2020, y tendrá una vigencia de tres años, a partir de dicha fecha, siendo prorrogable por períodos anuales.







Se entenderá automáticamente prorrogado si en los meses anteriores al término del plazo inicial o anual, ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de poner término al mismo.

QUINTA: SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- a) La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizadas por escrito con una antelación mínima de un mes.
- b) La no disponibilidad presupuestaria para el fin del objeto del convenio.
- c) El mutuo acuerdo.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Asimismo, el presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar u fecha arriba indicados.

El Alcalde de Tíjarafe



D. Marcos José Lorenzo Martín

La Presidenta de la Asociación de niños especiales de La Palma



Doña Isabel M^ª Martín González



